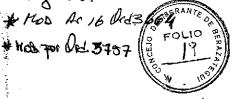
& Por Dto. 642/00 amplian per 60 aias plago otorgado.

Expediente Nº.



Decreto N. 430



Concejo Deliberante

Berazategui"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. Nº 3902-MB-00.DESPACHO Nº 35 - (EN MAYORIA)
COMISIONYDE HTGIENE I YCSALUD
PUBLICACETTAL

VISTO

El expediente Nº 4011-3902-MB-00//220-HCD-00; referente a: Anteproyecto de Ordenanza Reglamentación de Remises; y
CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar la reglamentación vigente reguladora - de la actividad del transporte de pasajeros mediante automóviles de alquiler denominados "Remises";

Que con el transcurso del tiempo, y la experiencia obtenida en el desarrollo de tal actividad, se amerita avocarse a dotar de un - adecuado marco legal tanto a los prestadores del servicio, como a los usuarios en general;

Que en ese intento debe considerarse primordialmente la segur<u>i</u> dad de las personas y la defensa de la libertad de trabajo para los prestadores en igualdad de condiciones;

Que asimismo, resulta imprescindible reformular las disposiciones vigentes, amoldándolas a las exigencias actuales y uniformando - los criterios, para lograr su efectiva aplicación en la actividad;

Que el servicio aludido requiere que su normalización contemple esencialmente el carácter de agencia y de titular del automóvil afectado al servicio, debidamente individualizado;

POR ELLO

EL MONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 3255

ARTICULO 12: Se considera AGENCIA DE REMISES, aquella actividad que se dedique a la contratación de servicio de transporte de pasajeros, en automóviles de categoría particular (sedan cuatro puertas, rural, van particular y van ejecutivo), con choferes, con uso exclusivo del venículo por parte del pasajero mediante una retribución en dinero previamente convenida, conforme a tarifas preestable cidas por la agenca, por hora o por kilómetraje recorrido.—

Se considera remis, aquel venículo que reúna los requisitos estable cidos por la presente norma, y cuente con la correspondiente habili tación emanada de esta Municipalidad, a nombre del titular registral del mismo.—

Se considera chofer de remis a aquella persona que, sin ser titular registral del rodado que conduce, se dedica al transporte de pasajen

BERANTE





norable Concejo Deliberante

Berazategui

"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. Nº 3902-MB-00.-

16/1

ros bajo ésta modalidad, contando con licencia de conductor que in cluya la categoría necesaría para ese fin, y autorización suficiente por parte del titular registral y de la habilitación.-

Se aclara que en éste caso la documentación a llevar será Licencia - de conductor con la categoría correspondiente, libreta habilitante - y la libreta sanitaria.-

Se considera agencia de alquiler de automóviles particulares o autos al instante, la que dé en locación vehículos sin conductor, por el plaso cierto que contractualmente determine.-

ARTICULO 2º: Las Agencias mencionadas en el Artículo anterior, debe ran gestionar la habilitación ante la Secretaría de Gobierno, Departamento de Mabilitaciónes debiendo intervenir la Secretaría de Inspecciones y Tránsito, y la Secretaría de Economía y Macienda.-

ARTICULO 3º: Podran ser titulares de las agencias de remises perso-...... nas físicas o jurídicas que:

- a) Acrediten debidamente su identidad personal y/o personeria legal mente constituida.-
- b) Tengan domicilio constituido en Berazategui a los efectos de lænotificaciones.-
- c) Cuenten con un minimo de tres (3) vehículos que se afecten al ser vicio, habilitados en debida forma, debiendo ser titular registral de al menos uno de ellos.-
- d) Las Agencias deber\u00ean instalarse a no menos de cuatrocientos (400) metros lineales de distancia de paradas de taxis ya establecidas en el Partido, y que se encuentren en actividad.-
- e) Las Agencias deberán reunir los requisitos que se exigan para la habilitación de locales comerciales en general, debiendo contar además con una oficina de recepción y atención al público usuario, una sala de estar para los conductores, y baño en condiciones de uso.-
- f) Podran, durante la prestación del servicio, tener un solo vehículo en espera en la vía pública, estacionado correctamente frente al local. Los demás vehículos habilitados para esa agencia deberán estacionarse en el predio habilitado para tal fin, que debe estar

..//





onorable Concejo Deliberante

transporte de personas .-

Berazategui "Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. Nº 3902-MB-00.-

...///

situado a una distancia máxima de doscientos (200) metros del -local donde funciona la agencia.--

Por dicha ocupación se abonará los derechos fijados en la Ordenan za Fiscal e Impositiva vigente.-

g) El titular de la Agencia deberá inscribirse en el Impuesto a los Ingresos Brutos.-

ARTICULO 40: Los titulares de las Agencias deberán comunicar fecha............ cientemente a la Dirección de Tránsito datos completos de los vehículos y choferes con que cuente el servicio.Los choferes deberán contar con libreta sanitaria actualizada, y licencia de conductor que incluya la categoría habilitante para -

ARTICULO 50: Los Titulares de las Agencias y/o de vehículos afecta.......... dos al servicio, deberán acreditar en todo momento la
contratación de un seguro para remis, cuyo número de póliza sea visible al pasajero, que cubra el riesgo de responsabilidad civil por
daños, lesiones o muerte de terceros transportados o no transportados.-

La Dirección de Tránsito podrá exigir en cualquier momento, de los responsables de las agencias, la presentación de la documentación necesaria que acredite la vigencia y aptitud de las pólizas de seguro.-

La falta de acreditación de vigencia y aptitud de las pólizas en tiempo y forma dará lugar a la clausura inmediata del local comercial y al secuestro preventivo de los vehículos afectados
al servicio.-

ARTICULO 62: Para poder habilitar una agencia de remises, un vehícu
.......... lo, como mínimo afectado al servicio de la agencia, deberá tener registrada la titularidad de dominio a nombre del solicitante de la habilitación.-

Inspecciones y Transito independientemente de la agencia para la que presten servicio; y deberan reúnir las siguientes condiciones:

...///





-to

3

i

le Concejo Deliberante

Berazategui pital Nacional del Vidrio

CPDEE EXPTE. Nº 3902-MB-00.-

---///

- a) Ser tipo sedan cuatro puertas, rural, van particular y van ejec<u>u</u> tivo.-
- b) Contar con una antigüedad máxima de quince (15) años, pudiendo asimismo incluir un equipo de radio o teléfono, dentro de las normas legales vigentes, para uso opcional del pasajero.-
- c) Acatar las normas vigentes en cuanto a seguridad vial se refieren, debiendo contar con Verificación Técnica Vehicular, otorgada por la planta oficial competente.-
- d) Ser verificado semestralmente por personal municipal, a efectos de corroborar el estado y condiciones de seguridad e higiene que establecen las normas vigentes, acreditando todo ello con los certificados pertinentes.-
- e) Contar con clara iluminación interior para horas nocturnas, que deberán utilizarse en el momento de ascenso y descenso del pasa-jero.-

ARTICULO 8º: Los vehículos deberán exhibir una calcomanía u oblea que indique haber cumplimentado los requisitos de habilitación exigidos, cuyas características y demás condiciones, surgi
rán de lo que determine la reglamentación de la presente.-

ARTICULO 92: La habilitación del vehículo se otorgará por el término de un año renovable por períodos iguales siempre que - satisfagan los requisitos exigidos.— Dicha habilitación podrá ser - dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprobara que las uni dades han dejado de cumplir en toda o en parte con los mismos y/o - con la actualización de la documentación exigida.— La habilitación de los vehículos se otorgará a cada uno de ellos en forma individual, cuyo costo será absorbido por cada titular y deberá presentar constancia de la agencia en la que prestara servicios.—

ARTICULO 102: La Agencia, al momento de obtener su habilitación, de...... berá contar con un libro de actas, rubricado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, donde se registrarán los
vehículos afectados a la actividad que presten servicios para la misma, incluyendo todos los datos tanto del rodado como del titular
registral y de habilitación del mismo, debiendo incluirse, en Caso
que corresponda, los datos del chofer que atienda el vehículo cuando

....////





3

norable Concejo Deliberante

Berazategui"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. Nº 3902-MB-00.-

..../////

no coincida con el titular antes mencionado.-

- a) Licencia de conductor, categoría transporte de pasajeros, categoría remis para vehículos sedán cuatro puertas, tipo rural, van particular, va ejecutivo transporte de personas.-
- b) Libreta Sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud Pública e Higiene.-
- c) Libreta habilitante del vehículo otorgada por la Dirección de Tránsito a la agencia y/o titular de remis y/o chofer del mismo.-
- d) Póliza de seguro en vigencia.-
- e) Planilla tarifaria a disposición del público y en lugar visible.-

ARTICULO 122: Los titulares de Agencias y de remises, deberán comunicar en forma fehaciente a la Dirección de Tránsito las altas y las bajas de las unidades.-

ARTICULO 14º: Los conductores de servicio afectados a remis solo podrán tomar pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido solicitado a la agencia, quedando prohibido circular con tal propósito.- Solamente podrán detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares que no se encuentren prohibidos a esos fines, para esperar el usuario, a cuyo efecto deberán respetarse las disposiciones sobre estacionamiento.-

Asimismo queda plenamente facultado para practicar inspecciones en -

...../////





- to

pnorable Concejo Deliberante

Berazategui"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. Nº 3902-MB-00-

.....//////

las agencias, con el fin de verificar las condiciones de habilita ción, tanto de la agencia como de los vehículos afectados a la - misma, de acuerdo al registro obligatorio que se menciona en el - artículo 10º pudiendo, en caso de detectarse alguna anomalía, pro ceder al secuestro del rodado y/o a la clausura de la agencia inspeccionada.-

ARTICULO 170: Otórgase un plaso de sesenta (60) días hábiles admi............. nistrativos para que las agencias con resolución de habilitación se presenten ante la Secretaría de Inspecciones, Trán sito y Bromatología (Dirección de Tránsito) con el fin de empadro narse en el registro llevado al efecto para esa dependencia y adecuarse a ésta nueva normativa bajo apercibimiento de aplicación de las multas pertinentes.-

ARTICULO 190: Las agencias que presten servicios sin conductor lle.......... varán un libro registro, habilitado por la Dirección de Tránsito, donde se consignarán por orden cronológico:

- a) Nombre y Apellido y documento de Identidad de los usuarios .-
- b) Origen categoría y número de registro de los usuarios .-
- c) Domicilio de los usuarios .-
- d) Mora y fecha en que se efect**u**a la entrega y devolución del vehícu to.-

ARTICULO 200: Las agencias que presten servicios de alquiler de automóviles sin chofer deberán contar con:

a) Los requisitos exigidos en el Artículo 5 y en el Artículo 7º Inc.
c) y d).-

TO STREET, STR



Honorable Concejo Deliberante

Serazategui

"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. № 3902-MB-00.-

- b) Vehículos con antigüedad no mayor de cinco (5) años.-
- c) Con un lugar habilitado destinado al estacionamiento de los vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 210: Las personas que hayan alquilado un vehículo sin cho fer, tienen la obligación de llevar consigo la siguien 3 te documentación:

- a) Cédula de identificación del automotor.-
- b) Copias del contrato del servicio cuyo original será archivado en la agencia.-
- c) Fotocopia autenticada por la Dirección de Transito de la habilitación del vehículo .-
- d) Recibo de pago de impuestos a la radicación.-

ARTICULO 220: Incorporase a la Ordenanza Impositiva vigente, los -...... derechos municipales que deban generarse por los servicios contemplados en la presente.-

ARTICULO 23º: Debera abonarse en concepto de habilitación de vehículo y por año un canon de \$ 300-(PESOS TRESCIENTOS) el que podrá saldarse hasta en doce (12) cuotas mensuales , iguales y consecutivas.-

ARTICULO 240: La presente Ordenanza permite la habilitación de vehículos especiales de colección y/o antiguas origina les que cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos anteriores, excepto el Artículo 7º Inc. b) y Artículo 3º Inc. c). So lo a los efectos de permitir su uso en acontecimientos especiales .-

ARTICULO 250: DEROGASE la Ordenansa 2715/94, 3117/98, y cualquier -..... otra norma de igual rango, que se oponga a la presente.-

ARTICULO 26º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro -... General y cumplido, ARCHIVESE.-

Beramategui, 9 de mayo de 2.000.-

RUBEN OSCAR AICARDI SECRETARIO HONORABLE CONCENO DELIBERANTE

JUAN Ú. BONINO HONORABLE CONCEJO DELIB**erante** BERAZATEGUI

P.I